



**CORPORACION DE
FOMENTO DE LA
PRODUCCION**

**GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO**

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y ENERGIA**

**COMISION NACIONAL DE
MEDIO AMBIENTE**

**SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS**

**SERVICIO AGRICOLA
Y GANADERO**

**CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION LIMPIA**

**SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO**

**COOPERATIVA AGRICOLA
PISQUERA ELQUI LTDA.**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES
DE PISCO III Y IV REGION A.G.**

En Vicuña, a 19 de Agosto de 2004, comparecen por una parte, el Intendente de la Región de Coquimbo, el Ministro de Economía y Energía, el Superintendente de Servicios Sanitarios, la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Director del Servicio Agrícola y Ganadero IV Región, el Director del Servicio de Salud Coquimbo, el Director de la Corporación de Fomento de la Producción IV Región, el Director del Consejo Nacional de Producción Limpia, y por la otra, la Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda. (CAPEL) y la Asociación de Productores de Pisco. Los anteriormente citados, concurren a la firma del Acuerdo de Producción Limpia del sector productores de pisco y procesadores de uva pisquera, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PREÁMBULO

El 29 de noviembre de 2001 fue formalizada, mediante D.S. N°414 del Ministerio de Economía, la Política de Producción Limpia del Gobierno de Chile, con el objeto de generar y consolidar una masa crítica de actores públicos y privados que produzcan en forma limpia y promuevan el uso de esta estrategia, con el fin de minimizar la contaminación y aumentar la competitividad de las empresas.

Lo anterior a través del impulso a la Cooperación Público-Privada desarrollando y fortaleciendo las "iniciativas voluntarias" en producción limpia, como son los Acuerdos de Producción Limpia (APL), que permiten entre otros, coordinar a las instituciones públicas como privadas, integrando una visión preventiva en la labor de fiscalización.

Al suscribir un Acuerdo de Producción Limpia los productores de pisco de la III y IV región tienen las siguientes expectativas:

- 1.- Cumplir con la normativa vigente, y superar los estándares establecidos, con miras a la exportación de su producción.
- 2.- Obtener el reconocimiento por parte de la autoridad fiscalizadora y de la comunidad en general de las metas a alcanzar, las acciones, los plazos y los indicadores de cumplimiento que se establecen.
- 3.- Generar un diálogo constructivo con la autoridad y la comunidad en busca de soluciones concretas a los problemas identificados.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh 2797, denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh 2807 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico,

Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; la NCh 2796 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; y la NCh 2825, denominada Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento.

- La elaboración de una Política Ambiental Regional, que demanda un balance ambiental sobre el proceso histórico de desarrollo regional y un diagnóstico actualizado, definiendo la realidad ambiental que hoy en día se ve afectada por su entorno económico, social, cultural, institucional, nacional e internacional. Lo anterior viene dado por la realidad ambiental específica de cada región, en sus recursos naturales y potencialidades, en la diversidad y magnitud de los problemas que debe enfrentar, en las capacidades y compromisos de sus instituciones y en la población, entre otras.
- La aprobación, el 9 de enero de 1998, del documento "Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable" por el Consejo de Ministros de la CONAMA, el que fundamenta que "el desarrollo sustentable es un desafío del conjunto de la sociedad y se representa como un triángulo cuyos vértices, en un equilibrio dinámico, son: el crecimiento económico, la equidad social y la calidad del medio ambiente".
- El documento de Política "Los Acuerdos de Producción Limpia y nuevos criterios de fiscalización", suscrito con fecha 9 de septiembre de 2003 por las Instituciones fiscalizadoras y reguladoras en temas ambientales: Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de aquellas empresas que se comprometen en resolver los problemas asociados a la contaminación y aquellas que no lo realizan.
- Los principios básicos que rigen los "Acuerdos de Producción Limpia", a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.
- El interés de las instituciones públicas fiscalizadoras de proteger la salud humana y el ambiente.
- El interés del sector pisquero de la III y IV región, de fortalecer la gestión y comportamiento ambiental.

- Las intenciones del sector de conseguir una certificación ambiental, comenzando con el presente APL.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector está mayoritariamente constituido por pequeños productores agrícolas.

La actividad del sector pisquero, por la “denominación de origen”, se desarrolla exclusivamente en dos regiones del país, Región de Atacama (III) y la Región de Coquimbo (IV). Esta zona tiene 9.791ha de superficie plantada, de las cuales 9.171ha se encuentran en la región de Coquimbo y las restantes en la Región de Atacama.. En la III Región las plantaciones se encuentran en las provincias de Copiapó y Huasco, mientras que en la IV Región las zonas de plantación corresponden a las provincias de Choapa, Limarí y Elqui.

La producción final del pisco está destinada principalmente, a un maduro mercado interno, lo que hace urgente potenciar la apertura de mercados externos. Por lo mismo, a través del Acuerdo de Producción limpia, se inicia el camino hacia una certificación de carácter ambiental, que permita acceder a los mercados internacionales.

El sector pisquero se ha visto aquejado por serios problemas, tales como: exceso de competencia de productos nacionales (cerveza, vino) e importados (whisky, ron, vodka), baja rentabilidad del negocio durante los últimos años y envejecimiento de las plantaciones.

En relación a la industria vitivinícola, aún cuando presenta una gran similitud en sus procesos, agrega la destilación a ellos, el que requiere de un equipamiento, mano de obra y un consumo importante de energía. Finalmente genera un residuo, la vinaza, el cual se caracteriza por su elevada carga orgánica.

El hecho de que la producción de pisco se concentre en solo dos regiones implica una concentración de producción de residuos que provoca un impacto sobre el medio ambiente.

El principal problema que preocupa al sector pisquero, es la producción de vinaza. La vinaza es el residuo líquido luego de la destilación y representa el 75% en volumen de la materia prima que ingresa al proceso (vino). Actualmente la vinaza se dispone en el suelo, lo que podría significar el deterioro de calidad de las aguas subterráneas y superficiales. Esta forma de disposición produciría además, olores molestos que afectan a la población cercana.

Una segunda preocupación son los residuos sólidos industriales (RIS) como el orujo, escobajo y borras. Los RIS son un problema cuando se acumulan en la

agroindustria por largos períodos porque se convierten en un foco de vectores y malos olores

En un proceso típico de producción de pisco se produce, por cada 1000 ton de uva procesada, 2,5 a 3,5 ton de escobajo, 10 a 12 ton de orujo y 2,5 a 3,5 ton de borra prensada. Estos valores son considerables teniendo en cuenta que se procesan promedio 200.000 ton / año.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

La normativa vigente en la cual se enmarcan los Acuerdos de Producción Limpia para regular el vertido de Residuos Industriales Líquidos y disposición de Residuos Sólidos, contaminación de aguas, atmósfera y suelos, prevención de riesgos y salud ocupacional, son los siguientes:

- Ley N°19.300 “Bases Generales del Medio Ambiente”, Diario Oficial, 09.04.94
- Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, modificada por la Ley N° 19.821.
- Decreto Supremo N°30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Diario Oficial 03.04.97 y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N°95, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Diario Oficial 07.12.02
- Decreto Supremo N°90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos en Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N°46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.
- Decreto Supremo N°867 de 1978 del Ministerio de Obras Públicas, Declara Norma Chilena Oficial NCh.1.333, Requisitos de Calidad de Agua para Diferentes Usos. Diario Oficial, 05.06.78.
- Decreto Supremo N°609 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos al Alcantarillado. Diario Oficial, 20.06.98.
- Resolución N°2192 de 2001 que aprueba en carácter obligatorio, el PROCOF, Procedimiento para el Control y Fiscalización de Riles que deben realizar las concesionarias sanitarias a todas las actividades económicas
- Resolución N°2505 de 2003, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Establece Procedimiento para la Calificación de Establecimiento Industrial
- Resolución N°1841 de 2002, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Establece nueva fecha para presentación de cronograma de actividades y

caracterización definitiva ante la SISS para quienes descarguen residuos industriales líquidos a cuerpos receptores superficiales continentales.

- Resolución N°1442 de 2004, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que establece el Formato N°2 y su instructivo para la presentación ante la SISS de la caracterización de los residuos líquidos industriales, descargados a cuerpos de aguas superficiales continentales y lacustres.
- Decreto Ley N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura, Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola. Diario Oficial 09.02.81
- Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967, Código Sanitario. Diario Oficial, 31.01.68. Artículos. 71 letra b, 72, 73 y 75.
- Decreto Supremo N°594 de 2000, del Ministerio de Salud "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".
- D.S. N°48 de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Calderas y Generadores de vapor.
- D.S. N°144/61 del Ministerio de Salud, establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Ley 16.744/68. Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Documento de Política, Acuerdos de Producción limpia y nuevos criterios de fiscalización, 9 Septiembre de 2003.

Normas chilenas oficiales, a cuyo contenido normativo se someten voluntariamente las empresas firmantes del presente Acuerdo:

- NCh 2797 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones.
- NCh 2796 Acuerdos de producción Limpia (APL) – Vocabulario
- NCh 2807 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
- NCh 2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores.

CUARTO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Almacenamiento o acumulación de residuos: se refiere a la conservación de residuos en un sitio y por un lapso de tiempo.

Actividad Económica¹ (AE): Nombre genérico para toda aquella actividad industrial que genera residuos líquidos como producto del desarrollo de su proceso productivo.

¹ Extractado de la Resolución 2192 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

Actividad Económica* (AE*): Para residuos líquidos de actividades económicas que contemplen antes de su descarga al receptor, a lo más una unidad de los dispositivos complementarios que se indica en cada línea de proceso, se considerará, para efectos de su aprobación, que éstos forman parte de su instalación domiciliaria y no constituyen sistemas de tratamiento que requieran de autorización:

- Cámara separadora de grasas y aceites y sedimentadora de barros, diseñadas con bases de cálculo equivalentes a las de plano tipo HA-sg-1 y FV-sg-2, autorizadas por Resoluciones SISS N°957/92 y N°137/95 respectivamente.
- Cámara interceptora de grasas, diseñada con un tiempo de retención mínimo de 30 minutos y para un caudal máximo de 150 L/min.
- Sedimentador simple sin agregado de productos químicos y cualquier dispositivo de tratamiento físico para un caudal máximo de 100 L/min.
- Desgrasadores de limpieza automática, autorizados para su uso en instalaciones domiciliarias de alcantarillado por Resoluciones SISS N°2258/99 y N°22/02

Borras: Sedimentación generada en el proceso de fermentación producto del desarrollo de las levaduras presentes.

CIP: (Cleaning-in-Place) Proceso de limpieza automatizado donde el líquido de limpieza circula a través de los equipos, reutilizando y optimizando el uso de agentes de limpieza y agua. También permite optimizar el consumo de agua.

Contenedor de residuos: recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.

Compostaje: proceso técnico controlado, biológico aeróbico, mediante el cual los microorganismos (micro-fauna y flora del suelo) actúan sobre la materia rápidamente biodegradable (desechos orgánicos vegetales y animales), permitiendo obtener "compost", sustancia que mejora la estructura y la estabilidad del suelo.

Destilación: Proceso de separación que consiste en evaporar parte de un líquido y condensarlo de nuevo en otro lugar físico; al vapor condensado se le llama *destilado* y al líquido que se destila *destilando o carga*.

Destinatario de residuos: propietario, administrador, o persona responsable de una instalación expresamente autorizada para eliminar residuos generados fuera de ella.

Efluente tratado: Ril tratado para su disposición final, que cumple las características y requisitos señalados en las normas vigentes.

Envase: recipiente que se usa para contener una sustancia.

Escobajo: Fracción vegetal que queda del racimo de uvas luego de retirar los granos de uva.

Establecimiento Industrial² (EI): Actividad industrial en la cual el agua residual generada en el proceso productivo presenta una carga contaminante media diaria o de valor característico superior a una población equivalente de 100 personas, en uno o más de los parámetros señalados en la normativa vigente. La excepción la constituye cuando la descarga se realiza en alcantarillado y la red de alcantarillado corresponde a un servicio sanitario con población abastecida superior a 100.000 habitantes en cuyo caso se considerará Ril si la carga media diaria es superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 200 personas, para los parámetros orgánicos (DBO₅, Fósforo, Nitrógeno amoniacal y Sólidos Suspendidos).

Fuente Existente para descargas al Alcantarillado Público: Son los Establecimientos Industriales que disponen de un certificado de dotación de servicios, con fecha previa a la entrada en vigencia de la Norma D.S. MOP N°609/98.

Fuente Existente para descargas a Cursos Superficiales: Son aquellas fuentes emisoras que a la fecha de entrada en vigencia de la Norma D.S. SEGPRES N°90/00 se encuentran vertiendo sus residuos líquidos.

Infiltración: corresponde a la disposición de un RIL sobre o bajo el suelo, para que penetre en las capas inferiores del mismo.

Manejo de residuos: todas las operaciones a las que se somete un residuo luego de su generación, incluyéndose entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.

Mosto: Jugo de uva sin fermentar

Orujo: Hollejo de la uva después de ser exprimida, retirando todo el jugo y pulpa.

Parámetro: Valor numérico o dato fijo que se considera en el estudio o análisis de una característica. Para el caso de este APL se refiere a una característica física, química y/o biológica de un Ril o efluente.

Reutilización: recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que le dio origen.

² Artículo 3.6 D.S. N° 609/98; Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillados

Reciclaje: Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos a los que los generaron.

Residuo o desecho: sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Ril - Riles: Residuo Industrial Líquido, corresponde al efluente de un establecimiento industrial.

RIS: Residuo Industrial Sólido

Simple Actividad Económica (SAE): Nombre genérico para aquella actividad industrial que, generando residuos líquidos como producto del desarrollo de su proceso productivo, estos presentan un nivel de contaminación inferior a la carga media diaria equivalente a las aguas servidas de una población de 100 ó 200 personas, dependiendo del tamaño de la población abastecida por el servicio sanitario, y por tanto no califican como generadores de Riles.

Sistema de tratamiento de riles: Sistema de purificación y/o neutralización de los riles, que cumple con las características y requisitos señalados en las normas vigentes.

Soluciones de limpieza ácida y/o básica: Soluciones utilizadas para la limpieza de los circuitos y equipos que están en contacto con el producto. Presenta un pH bajo (menor a 7) en el caso de los ácidos y pH alto (mayor a 7) en las soluciones básicas.

Subproducto: todo producto distinto al principal, que se genera en un proceso productivo y tiene un mercado estable y por ende debe cumplir con todos los procedimientos legales y estándares que correspondan, para su comercialización como tal. Para el caso específico de este acuerdo se definen como subproductos el orujo, la vinaza y las borras

Sustancias peligrosas: las definidas en la Norma Chilena N° 382, Of. 98.

Tratamiento de residuos: todo proceso destinado a cambiar las características físicas y/o químicas de los residuos, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía o materiales o eliminar o disminuir su peligrosidad.

Vinaza: Residuo Industrial Líquido generado en la etapa de destilación del vino. El alcohol contenido en el vino se evapora y condensa, el líquido remanente rico en nutrientes, se denomina vinaza.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

El presente acuerdo tiene por objeto incorporar medidas y tecnologías de Producción Limpia, aumentando la eficiencia productiva y reduciendo la contaminación en origen. También se promueve la implementación de buenas prácticas operativas, reutilización y reciclaje.

Objetivos específicos

1. Prevenir la contaminación de aguas y suelos a través de acciones específicas relacionadas al control de los residuos industriales líquidos.
2. Disminuir la cantidad, volumen e impacto que pueden provocar al medio los residuos industriales, implementando planes de manejo y sistemas de gestión con opciones de producción limpia y alternativas de valorización de los residuos.
3. Optimizar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores que permitan mejorar los estándares de salud, mediante la implementación de medidas y planes concretos.
4. Capacitar al personal en prevención de la contaminación.

SEXTO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

En el presente acuerdo se proponen algunas medidas para una estrategia de producción limpia basadas en los siguientes preceptos:

- Un criterio técnico fundamental establece que debe reducirse el consumo de agua, ya sea por ahorro, reciclaje o reúso, y por otra parte segregar las corrientes contaminantes de las aguas limpias, a efecto de reducir el volumen de líquido para su posterior tratamiento.
- La implementación de modificaciones debe realizarse en forma gradual, evaluando cada etapa desde el punto de vista de sus efectos y aspectos económicos, considerando los beneficios directos (ahorro) e intangibles (disminución de la contaminación).

- La implementación de un Plan de Gestión Ambiental debe basarse en la prevención y la minimización.
- Tener una visión práctica, en el sentido de evitar errores que otras plantas industriales hayan cometido, y por tanto hacer uso de la experiencia disponible en cuanto a soluciones y tratamientos.
- Incluir la gestión ambiental en los Programas de control de calidad
- Tener al personal capacitado en técnicas de prevención
- Incluir análisis de ciclo de vida a la gestión ambiental.

En base a los antecedentes recogidos en el estudio de diagnóstico sectorial se proponen las siguientes metas y acciones especialmente tendientes a disminuir la carga contaminante.

1. RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS

Las empresas firmantes del APL se comprometen a reducir el volumen de los residuos líquidos generados por la actividad, y disminuir la carga contaminante de los mismos, mediante optimización del sistema productivo, a través de implementación de medidas de producción limpia.

1.1 Acciones destinadas al manejo y tratamiento de Residuos Industriales Líquidos

Acción 1.1.A: Implementar procedimientos de limpieza en seco de los pisos, cuando el tipo de piso lo permita, utilizando escobillones con rastra de goma, disminuyendo al máximo el arrastre de residuos por agua. Mediante barrido antes del enjuague final de pisos se retira el sólido grueso constituido principalmente por orujo.

Plazo: 4 meses

Indicador de desempeño: Protocolo de limpieza de pisos implementado que incluya una etapa de limpieza en seco inicial.

Indicador de desempeño: Disponer de escobillones con rastra de goma.

Acción 1.1.B: Implementación de un sistema de optimización del procedimiento de lavado, que considere la recuperación y reutilización de las soluciones de

limpieza, utilizando preferentemente un sistema CIP para las operaciones de lavado.

Plazo: 18 meses

Indicador de desempeño: Disminución del agua de lavado y reducción en el consumo de insumos de limpieza en al menos un 20% en relación a lo actual.

Acción 1.1.C: Implementar válvulas y pitones en mangueras tendientes a disminuir el volumen de agua utilizada en los procesos de aseo o limpieza, definiendo el número y ubicación de elementos requeridos por empresa.

Plazo: 6 Meses

Indicador de desempeño: 80% del número de elementos requeridos implementados.

Acción 1.1.D: Diseñar e implementar un programa de mantenimiento que permita disminuir y controlar las fugas de agua.

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: Programa de mantenimiento implementado.

Acción 1.1.E: Establecer y aplicar protocolos para el lavado de maquinarias, tomando en consideración los siguientes aspectos: volumen de agua requerido para lavar las unidades de superficie, usar, si es posible, agua limpia recuperada procedente de otros procesos y dosificación técnica de detergentes y desinfectantes.

Plazo: Cada 6 meses disponer del 20% de los equipos con protocolos diseñados e implementados.

Indicador de desempeño: protocolos diseñados e implementados.

Acción 1.1.F Establecer procedimientos a fin de evitar derrames por rebalse y/o implementar sensores de nivel en el llenado de las cubas.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Disponer de protocolo de llenado de cuba y/o instalación del 80% de los sensores necesarios.

Acción 1.1.G: Implementar la recuperación del jugo de uva que cae desde las tolvas de los camiones antes de descargar la uva a los tornillos. Se trata principalmente de bandejas y recipientes tapados para almacenar el jugo temporalmente.

Plazo: 12 meses (vendimia 2005)

Indicador de desempeño: Instalación de un sistema de recuperación de jugo

Acción 1.1.H: Mejorar la recolección de los sólidos suspendidos (SS) en las aguas de lavado de los filtros (vacío - placas).

Plazo: 24 meses

Indicador de desempeño: Aumentar la recolección de SS en un 20%, demostrable a través de análisis de laboratorio previo y posterior a la presencia de un sistema de recolección.

Acción 1.1.I: Ejecución de obras necesarias para la segregación y reutilización de aguas limpias.

Plazo: 24 meses

Indicadores de desempeño: Disponer de las obras necesarias para la segregación y reutilización de aguas limpias.

Acción 1.1.J: Las empresas firmantes, realizarán un estudio de factibilidad técnico-económico, respecto de las alternativas para reciclar la vinaza y/o tratarla. Las alternativas a considerar, entre otras, son:

- Concentrador de vinaza y reutilización del sólido remanente.
- Evaporación forzada, mediante dispersores.
- Planta de tratamiento de vinaza.
- Utilización de la vinaza para riego.
- Entrega a terceros para su reutilización en procesos.
- Otras alternativas

Plazo: 18 meses

Indicador de desempeño: Estudio concluido y enviado al Consejo Nacional de Producción Limpia, SISS, Servicios de Salud y SAG, para su validación.

Acción 1.1.K: Las empresas firmantes diseñarán e implementarán el proyecto para reciclar la vinaza y/o tratarla.

Plazo: 30 meses

Indicador de desempeño: Disponer de un sistema implementado para reciclar y/o tratar la vinaza. En caso que el sistema de tratamiento contemple como lugar de disposición final de sus efluentes las aguas marinas o continentales superficiales le serán aplicables los plazos que establece la normativa vigente.

Acción 1.1.L: Instalación de medidores de agua en los puntos de abastecimiento.

Plazo: 18 meses

Indicadores de desempeño: Instalación de medidores de agua

Acción 1.1.M: Realizar una caracterización del efluente general una vez implementadas las medidas blandas.

Plazo: 13 meses

Indicador de desempeño: Disponer de una caracterización del efluente general actualizada.

Acción 1.1.N: Realizar Procedimiento de Calificación Industrial, PCEI

a) A fin de evaluar si la industria requiere implementar un sistema de tratamiento de Riles para cumplir con la normativa de emisión correspondiente, es necesario calificar su proceso industrial bajo la condición de Simple Actividad Económica o Establecimiento Industrial, o en caso que la condición de Establecimiento Industrial sea conocida deberá simplemente caracterizar su efluente.

b) Si el PCEI arroja como resultado que la planta califica como Simple Actividad Económica no es necesario para esa industria implementar un sistema de tratamiento para su efluente, por el contrario si el PCEI entrega como resultado que la planta califica como Establecimiento Industrial o si la caracterización informa de un incumplimiento de la Normativa, corresponde a la empresa implementar un sistema de tratamiento de riles, o bien modificar el sistema existente.

Plazo: 13 meses

Acción 1.1.Ñ: Si los resultados de la caracterización obtenidos en la Acción 1.1.N indican que es necesario para cumplir con la normativa ambiental vigente, disponer de un sistema de tratamiento o modificar el actual, se realizará el diseño de la planta de tratamiento o su modificación.

Plazo: 24 meses

Indicador de desempeño: Ingreso del Proyecto de tratamiento de Riles al SEIA, si corresponde. En caso que el sistema de tratamiento contemple como lugar de disposición final de sus efluentes las aguas marinas o continentales superficiales le serán aplicables los plazos que establece la normativa vigente.

1.2. Acciones destinadas a la gestión productiva y generación de ahorros económicos a la empresa a las cuales podrán optar según resultados de la evaluación técnico-económica que realicen. Las empresas deberán seleccionar e implementar a lo menos tres (3) de las siguientes acciones:

Acción 1.2.A: Implementación del sistema de reutilización de agua de condensado y/o instalar, si es factible, torres de enfriamiento para permitir el reciclo del agua.

Plazo: 24 Meses

Indicador de desempeño: Sistema de reutilización implementado o torres de enfriamiento instaladas.

Acción 1.2.B: Instalar un sistema de aprovechamiento del calor residual de la vinaza.

Plazo: 20 meses

Indicadores de desempeño: Disponer de un sistema de aprovechamiento del calor residual de la vinaza.

Acción 1.2.C: Utilización de chorizo o tubo de PVC para mejorar protocolo de lavado de pisos descargando directamente hacia canaletas.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Protocolo implementado.

Acción 1.2.D: Instalación de prolongaciones adecuadas en la canoa del tornillo sinfín transportador del orujo seco, con el fin de evitar la caída de orujo a pisos respectivos, evitando de esta forma un mayor uso de agua utilizada en el lavado de pisos.

Plazo: 24 meses

Indicadores de desempeño: Implementación de las prolongaciones.

Acción 1.2.E: Reducir el consumo de agua para la refrigeración de las bombas de vacío de los filtros rotatorios, regulando adecuadamente los requerimientos de agua de enfriamiento.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Reducción del consumo de agua

Acción 1.2.F: Instalación de dispositivo adecuado a la salida de los filtros, con el fin de evitar derrames a pisos durante la descarga del equipo.

Plazo: 18 meses

Indicador de desempeño: Presencia de un dispositivo.

Acción 1.2.G: Instalar sensores de nivel en las tinajas receptoras de jugo gota.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Instalación del 80% de los sensores determinados en el punto anterior.

Acción 1.2.H: Instalación de sensor de nivel en la cuba receptora de jugo prensa.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Instalación del 80% de los sensores necesarios.

Acción 1.2.I: Instalación correcta de malla separadora de sólidos del jugo.

Plazo: 12 meses

Indicadores de desempeño: Instalación del 80% de las mallas determinadas en el punto anterior.

Acción 1.2.J: Implementar un tratamiento del agua para uso industrial evitando incrustaciones y deterioro de equipos.

Plazo: 15 meses

Indicadores de desempeño: Presencia de un sistema de tratamiento de agua para uso industrial.

2. METAS Y ACCIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS

2.1 META PARA MANEJAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Disminuir la generación de residuos sólidos al considerar un sistema de manejo de los mismos que privilegie el evitar, la reutilización y/o el reciclaje.

Acción 2.1.A: Implementar un sistema de almacenaje para los residuos plásticos, cartón y papel que considere la identificación y segregación de estos, de forma de poder entregarlos preferentemente a las empresas que desarrollen actividades de reciclaje o en su defecto implementar un sistema que asegure una disposición final en lugares autorizados.

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: Disponer de un sistema de almacenamiento o acopio de residuos, convenios o contratos con empresas recicladoras y/o de un sistema de disposición final en lugares autorizados.

Acción 2.1.B: Promover la compra de productos químicos (soda cáustica, ácido nítrico, detergentes, etc.) a granel o implementar un sistema de retorno al proveedor de modo de evitar la generación de envases. Cuando los envases generados no puedan ser manejados a granel o que por razones técnicas - económicas no puedan ser retornados deberán eliminarse en lugares autorizados.

Plazo: 12 meses.

Indicador de desempeño: envases a granel instalados según normas de seguridad y/o contratos con empresas proveedoras de productos químicos que obliguen al retorno, o disponer de un sistema de disposición en lugares autorizados.

Acción 2.1.C: Llevar un registro detallado, de los residuos no domésticos, según tipo de residuo que incorpore información sobre la generación, cantidad, características, almacenamiento, transporte o alternativa de eliminación (recuperación, reciclaje, disposición final).

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: Carpetas con registro permanentemente y actualizado. Las empresas deberán entregar un resumen de la información registrada al organismo fiscalizador.

Acción 2.1.D: Las empresas firmantes se coordinarán para realizar una caracterización de los lodos producidos por las plantas de tratamiento de Riles de la industria pisquera y propondrán alternativas de eliminación, mediante alguna técnica autorizada por la autoridad correspondiente.

Plazo: 30 Meses

Indicador de desempeño: Caracterización de lodos y propuesta de alternativas presentada al CPL para su validación por el Comité Coordinador del Acuerdo.

Acción 2.1.E: Evaluar las alternativas de reducción, reutilización, tratamiento y disposición de orujo, escobajo y borras, para definir el destino final. Las alternativas a considerar, entre otras, son:

- a) Canchas de Secado.
- b) Compostaje
- c) Aplicación a suelos agrícolas o forestales como mejorador de suelo.
- d) Secado para su posterior uso como combustible.
- e) Alimentación animal
- f) Venta a terceros autorizados, que utilicen el orujo, escobajo y borras como materia prima.

Plazo: 18 Meses

Indicador de desempeño: Selección de alternativa más adecuada e implementación, en cada planta.

3 METAS Y ACCIONES EN HIGIENE Y SEGURIDAD

3.1 Meta en higiene y seguridad del personal

Disminuir las enfermedades y accidentes laborales, optimizando las medidas de higiene ambiental y seguridad en los lugares de trabajo.

Acción 3.1.A: Instaurar programas de control de vectores y roedores.

Plazo: 12 Meses.

Indicador de desempeño: Disponer de un programa de control de vectores y roedores y de un registro de certificados de programas control de vectores y roedores realizados por empresas autorizadas.

Acción 3.1.B: Accesos y escapes de emergencias libres de obstáculos en todo momento, así como, señalética clara de las vías de escape y duchas de seguridad donde corresponda, según lo señalado en el D.S. 594.

Plazo: 18 Meses para implementación de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la Acción.

Indicador de desempeño: Disponer de un informe favorable de la mutualidad correspondiente.

Acción 3.1.C: Disponer reglamentariamente las aguas servidas domésticas.

Plazo: 12 meses

Indicador de desempeño: Boleta de agua y alcantarillado de la empresa sanitaria o Resolución del Servicio de Salud correspondiente que autoriza el sistema particular.

Acción 3.1.D: Contar con el número de servicios higiénicos y de guardarropía de acuerdo a la normativa.

Plazo: 20 Meses

Indicador de desempeño: Evaluación de cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en el D.S. 594, realizada por el auditor en auditoría del mes 21.

Acción 3.1.E: Evaluar las condiciones de ruido laboral, luminosidad y ventilación.

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: Disponer de registro con Informes de la mutualidad a la que este suscrita la empresa.

Acción 3.1.F: Implementar las medidas de corrección para dar cumplimiento al D.S. 594, respecto de las condiciones de ruido laboral, luminosidad y ventilación informadas por la mutualidad

Plazo: 24 Meses

Indicador de desempeño: Disponer de un registro con Informes favorables de la mutualidad a la que este suscrita la empresa.

Acción 3.1.G: Almacenar los combustibles según lo dispuesto en la norma y con los procedimientos y dispositivos de contingencia adecuados.

Plazo: 12 Meses.

Indicador de desempeño: Contar con Certificado de Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Acción 3.1.H: Almacenar los productos químicos según lo dispuesto en el DS. 594.

Plazo: 12 Meses.

Indicador de desempeño: Lugar de almacenamiento de acuerdo a la normativa vigente.

Acción 3.1.I: Mantener actualizada la certificación y los registros sobre las pruebas de seguridad y mantenciones de las calderas y otros existentes en la empresa, según la normativa correspondiente.

Plazo: 1 mes

Indicador de desempeño: Certificado de Calderas del Servicio de Salud correspondiente.

Acción 3.1.1J: Cumplir con los requerimientos que la normativa exige sobre la calificación de los operadores de calderas.

Plazo: 1 Mes

Indicador de desempeño: Certificado de operador de calderas del Servicio de Salud correspondiente en carpeta de documentos de APL.

Acción 3.1.K: La empresa deberá proveer a los trabajadores elementos de protección personal de calidad certificada, según norma.

Plazo: 1 Mes

Indicador de desempeño: Que los trabajadores de la empresa dispongan de los elementos de protección personal necesaria de calidad certificada por la empresa proveedora. Puede certificar mediante un documento indicando la Norma bajo la cual se encuentra certificado el (los) producto(s) que ha entregado (cascos, anteojos, calzados, etc) o verificación de sello (calidad certificada) en elementos de seguridad que corresponda.

4. METAS DE GESTIÓN INTEGRAL Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1 METAS

Comprometer al personal de la empresa para la materialización del Acuerdo de Producción Limpia, capacitando a los que corresponda en la aplicación de las medidas de eficiencia y protección del medio ambiente.

Acción 4.1.A: Diseñar un programa de capacitación para el 100% del personal, en la comprensión y los alcances de la aplicación integral de este Acuerdo.

Plazo: 6 Meses

Indicador de desempeño: Disponer de un plan de capacitación.

Acción 4.1.B: Implementar el programa de capacitación para el 100% del personal.

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: 100% de los trabajadores informados y/o capacitados. Solo aplicable a trabajadores de dotación permanente y con contrato de 3 meses de antigüedad.

Acción 4.1.C: Incorporar el tema de prevención de la contaminación a los planes estratégicos de desarrollo.

Plazo: 12 Meses

Indicador de desempeño: Disponer de un plan estratégico con el tema de prevención de la contaminación.

Acción 4.1.D: Generar carpetas específicas para guardar documentos de control y seguimiento de los APL

Plazo: 6 meses

Indicador de desempeño: Disponer de las carpetas

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento, control y evaluación de cumplimiento de las metas y acciones del presente acuerdo, está compuesto por las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

En esta etapa, las instalaciones industriales suscriptoras del acuerdo deben realizar una evaluación sobre su situación inicial al momento de la firma, con respecto a las acciones comprometidas, con el objeto de identificar aquellas acciones específicas que deberá emprender para dar cumplimiento al APL. Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario Nº1 y considerando los indicadores de desempeño definidos en documento APL. Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la empresa, aquellas pertenecientes a la Asociación empresarial deberán enviar la información del diagnóstico a la Asociación Gremial, al mes dos (2) de firmado el Acuerdo, quién mantendrá un registro estandarizado de dicha información. En el caso de las cooperativas o empresas no pertenecientes a la Asociación de Productores de Pisco, la evaluación inicial de las empresas deberá estar disponible a través de un registro estandarizado, al mes dos (2) de firmado el Acuerdo.

2. Seguimiento y control

Corresponde al proceso de seguimiento y control de la implementación y cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo, a través de una ejecución gradual, basándose en los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico. El avance en el cumplimiento de las acciones genera la responsabilidad de las empresas, de llevar a cabo las auditorías internas e informar en los plazos establecidos los resultados de dichas auditorías. Las empresas pertenecientes a la Asociación de Productores de Pisco informarán los resultados a la Asociación. En el caso de las cooperativas o empresas no pertenecientes a la Asociación de Productores de Pisco, las auditorías serán informadas directamente al Consejo Nacional de Producción Limpia.

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado al efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el APL. Dichos informes deberán ser realizados en los meses nueve (9) y veintiuno (21) desde la firma del APL.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la norma chilena NCh 2807 en la subcláusula 5.2 y ser enviados a la Asociación respectiva para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente y en el caso de las cooperativas o empresas no pertenecientes a la Asociación de Productores de Pisco, los informes de auditoría serán informados directamente al Consejo Nacional de Producción Limpia. El seguimiento debe ser realizado de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario N°1.

Dichos informes consolidados deberán ser enviados por la Asociación, empresas o cooperativas al CPL en un plazo que no exceda los 45 días contabilizados desde los meses nueve (9) y veintiuno (21) respectivamente. Dichos informes anexarán los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la norma chilena NCh 2807, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

3. Evaluación final de cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procede a realizar la evaluación final del cumplimiento del acuerdo a través de la auditoría correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la Norma Chilena NCh 2807-2003. y la debe realizar un auditor registrado en los términos establecidos en la Norma Chilena NCh 2825-2003. La evaluación final debe ser realizada de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario N°1.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la Asociación respectiva al mes treinta y uno (31) desde la firma del APL quien

elaborará un “Informe consolidado final” . En el caso de las cooperativas o empresas no pertenecientes a la Asociación de Productores de Pisco, los informes de auditoría serán informados directamente al Consejo Nacional de Producción Limpia. Los informes deben contener

- a) Cumplimiento promedio de cada instalación.
- b) Cumplimiento promedio de cada empresa.
- c) Cumplimiento promedio del sector; y
- d) Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- e) Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.
- f) La Asociación, las empresas y cooperativas remitirán dicho informe al Consejo Nacional de Producción Limpia, en un plazo que no exceda los 45 días contados desde el mes treinta y uno (31) desde la firma del APL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la norma chilena NCh 2807, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes.

4. Certificación de cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL.

Podrán asimismo acceder a dicho certificado aquellas instalaciones que hubieren obtenido más de un 75% en la evaluación final y que corrijan no cumplimientos detectados en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL.

Previo a la entrega del Certificado del cumplimiento del 100% del Acuerdo, el CPL solicitará un informe a los Servicios Fiscalizadores correspondientes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones de su competencia.

El certificado será otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL) con la participación de la Asociación respectiva.

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas.

5. Informe de evaluación de impacto del APL

La asociación empresarial y empresas firmante deberán elaborar un informe que establece indicadores de impacto económico, ambiental y social, relacionadas con los objetivos, metas y acciones comprometidas, mejoras o información de

importancia, que cuantifique el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez finalizado.

Las empresas firmantes, la asociación empresarial y los organismos públicos deberán colaborar con antecedentes necesario para el buen desarrollo del informe.

6. Mantención del certificado del APL

Para la mantención del certificado del APL, el auditor registrado debe realizar supervisiones y re-evaluaciones según se establece en NCh 2807-2003 para evaluar que la empresa continúa cumpliendo con lo establecido en el APL una vez finalizado el plazo final del acuerdo.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Asociación Empresarial: Asociación de Productores de Pisco (APP)

La APP se hará cargo de monitorear la implementación del Acuerdo de Producción Limpia en las empresas suscriptoras, para lo cuál deberá:

1. Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia y remitir copia de los formularios de adhesión de las empresas al CPL.
2. Promover el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
3. Promover la suscripción de las empresas no asociadas.
4. Apoyar a las empresas en la realización de las auditorías de seguimiento y control y evaluación final de cumplimiento.
5. Informar a los organismos públicos que participan en el APL sobre el estado de avance en el cumplimiento de las acciones y metas del acuerdo, según lo establecido en NCh 2807
6. Elaborar los consolidados de los informes de seguimiento y control con la información que le envíe la empresa.
7. Elaborar el Informe Consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
8. Elaborar y enviar al CPL el informe de evaluación de impactos del APL.
9. Participar en el otorgamiento del certificado de cumplimiento del APL en conjunto con el CPL
10. Solicitar la colaboración de las empresas suscriptoras para el cumplimiento de las responsabilidades que emanen del Acuerdo.
11. Participar en el Comité Coordinador del Acuerdo.

2. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

1. Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la Asociación respectiva, la que deberá remitir copia al CPL.
2. Proveer la información necesaria relativa al diagnóstico, seguimiento, control y evaluación de las metas y acciones a que se hayan comprometido en el acuerdo.
3. Ser individualmente responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo.
4. Sensibilizar y capacitar a los trabajadores en materia de producción limpia.
5. Designar al menos una persona, encargada de llevar el control de las acciones que se están ejecutando.
6. Realizar las auditorias de seguimiento y control por un auditor interno o externo.
7. Contratar los servicios de un auditor externo registrado, que cumpla con los requisitos de la norma chilena NCh 2825, para que realice la evaluación final.
8. Entregar información de los resultados de las auditorias parciales de seguimiento y de cumplimiento final del acuerdo a la APP.
9. Entregar información relativa a los costos y beneficios de la implementación de acciones, y sus impactos en los aspectos ambientales, productivos, y de higiene y seguridad laboral que se consideraron en el acuerdo a la APP, que permitan realizar una evaluación del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

1. Ejecutar las Acciones Específicas que se estipulan en el presente Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las Metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
2. Los organismos fiscalizadores participantes en el APL deben validar el informe final que les entregue la Asociación Empresarial a través del CPL, exclusivamente de aquellas empresas que cumplan el 100% del APL en lo relativo a los aspectos normados de su competencia.
3. Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades

1. Preside el Comité Coordinador del Acuerdo.
2. Coordinar el flujo de información entre la Asociación Empresarial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
3. Fomentar el cumplimiento del acuerdo.
4. Elaborar una pauta que defina las acciones a validar por cada uno de los organismos públicos participantes del APL. Esta pauta será requerida en la

etapa de informe final de cumplimiento del APL, fecha en la cual deberá estar disponible y consensuada por el Comité Coordinador del APL.

5. Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

Para monitorear el avance en la implementación del acuerdo y solucionar problemas y diferencias durante su desarrollo, se creará un comité coordinador del acuerdo.

Se debe recurrir al comité cuando existan desacuerdos, tales como de:

- Interpretación
- Implementación
- Grado de incumplimiento

El comité estará integrado por un representante de:

- Consejo Nacional de Producción Limpia
- Asociación empresarial
- Un representante de Capel
- Cada organismo público suscrito al acuerdo con competencia en la materia a tratar.

DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Una vez obtenida la certificación al 100% de cumplimiento, las empresas firmantes pueden utilizar el APL para promocionar sus productos y política ambiental de la empresa.

2. Financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) se compromete en los siguientes términos:

- Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos

para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, el programa de atracción de inversiones Todochile, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.

- Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.
- Los instrumentos de fomento disponibles son:
 - ◆ Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT-PL);
 - ◆ Programa de Apoyo a la Preinversión en Medioambiente;
 - ◆ Programa de Apoyo a la Gestión de Empresas, especialidad de Producción Limpia (PAG-PL);
 - ◆ Fondo de Asistencia Técnica (FAT);
 - ◆ Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO);
 - ◆ Programa de Apoyo a la Gestión de Empresas (PAG);
 - ◆ Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP);
 - ◆ Fondo de Desarrollo de Tecnológico y Productivo (FONTEC);
 - ◆ Fondo Desarrollo de Innovación (FDI);
 - ◆ Línea de Crédito B11;
 - ◆ Línea de Crédito B12;
 - ◆ Línea de Crédito B14

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DECIMO PRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- a) La Asociación, parte del acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.

- b) En caso que el acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- c) Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar la lista del nivel de cumplimiento de las instalaciones industriales y empresas suscriptoras del presente Acuerdo.
- d) En atención a la gravedad del incumplimiento, se podrá poner término al acuerdo con la o las instalaciones(s) que no haya(n) cumplido.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de un (1) mes para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y Asociaciones Gremiales.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en este acuerdo es de treinta y un meses (31), el cual incluye el periodo de adhesión.

Felipe del Río G.
Intendente
Región de Coquimbo

Jorge Rodríguez Grossi
Ministro de Economía y Energía

Paulina Saball A.
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional del Medio Ambiente

Juan Eduardo Saldivia M.
Superintendente
Superintendente de Servicios Sanitarios

Roberto Salinas M.
Gerente General
Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.

José L. Pelayo Alonso Z.
Presidente
Asociación de Productores de Pisco A.G

Claudia Martínez Guajardo
Directora
Servicio Agrícola y Ganadero Región de
Coquimbo

Ernesto Jorquera F.
Director
Servicio de Salud Coquimbo

Cristian Figueroa Ll.
Director Regional
Corporación de Fomento de la Producción

Rafael Lorenzini P.
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción Limpia

